

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 110014003053202000751

1.- De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.1.- Allegar en formato PDF la primera copia de la Escritura Pública n.º 12353 otorgada por la Notaria 38 del Circulo de Bogotá, donde fue constituida la hipoteca que pretende hacer valer dentro de la presente demanda.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

2.- **Requerir a la secretaria** a fin de que **realice** el informe secretarial del presente asunto, **diligencie el índice** del presente proceso, **así mismo para que realice los informes secretariales y demás actuaciones propias de la secretaria en PDF**, lo anterior conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.132 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 14 de diciembre de 2020. Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
--